

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN



Citar este número al responder:
0732- 47182021

Tuluá, 10 de octubre del 2022

Señora
SANDRA MILENA ISAZA GOMEZ
Andalucía, Valle del Cauca.

ASUNTO: Notificación por Aviso Auto de Trámite “Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones” de fecha 21 de septiembre del 2022. Expediente: 0732-039-002-002-2021.

Cordial saludo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto de Trámite “Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones” de fecha 21 de septiembre del 2022. Expediente: 0732-039-002-002-2021. Se adjunta copia íntegra en 2 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica no procede recurso alguno.

Atentamente,

RUBEN FERNANDO TIGREROS CIFUENTES
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio
Dirección Ambiental Regional Centro Norte

Proyectó y elaboró: Brayan Stiven Posada Castañeda – contratista CVC

Archívese en: 0732-039-002-002-2021.

AUTO DE TRAMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”

La Directora Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y CD-073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de trámite de fecha 24 de agosto de 2022, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, formuló el siguiente cargo al señor **CARLOS HUMBERTO RIVERA TORRES** y la señora **SANDRA MILENA ISAZA GÓMEZ**:

- A. *“Aprovechamiento forestal sin el respectivo permiso de la autoridad ambiental competente, consistente en un aprovechamiento forestal para la transformación en carbón vegetal, de la cual, resulto un total de veintiún (21) bultos de carbón, actividades realizadas en el sector de la vereda El Voladero, jurisdicción del municipio de Bugalagrande, coordenadas geográficas: N 04°10'32.3" W 076°08'40.9", el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2.021)”*

Que, el mencionado auto fue notificado personalmente al señor **CARLOS HUMBERTO RIVERA TORRES**, el día 26 de agosto del 2022, y por aviso la señora **SANDRA MILENA ISAZA GÓMEZ** el día 5 de septiembre del 2022.

Que, el señor **CARLOS HUMBERTO RIVERA TORRES** y la señora **SANDRA MILENA ISAZA GÓMEZ**, no presentaron descargos en la oportunidad legal, al auto de formulación de cargos de fecha 24 de agosto del 2022.

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta que este despacho no considera necesario practicar pruebas de oficio, es procedente tener como pruebas todas las documentales contenidas dentro del expediente sancionatorio No. 0732-039-002-002-2021, a saber:

- Oficio con radicado CVC No. 45062021, de fecha 19 de enero del 2021.
- Concepto técnico, del 19 de enero del 2021.

Por lo tanto, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental y, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, correr traslado a las partes para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

AUTO DE TRAMITE

“Por el cual se ordena el cierre de la investigación administrativa de un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental contenida en el Expediente No. 0732-039-002-002-2021, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado al señor **CARLOS HUMBERTO RIVERA TORRES** y la señora **SANDRA MILENA ISAZA GÓMEZ**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

ARTICULO TERCERO: Una vez cumplido el término indicado en el Artículo Anterior, proceder a calificar la falta y determinar o no la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS HUMBERTO RIVERA TORRES** y la señora **SANDRA MILENA ISAZA GÓMEZ**.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá (V) a los veintiún (21) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS
Directora Territorial (E) DAR Centro Norte

Proyectó y Elaboró: Brayan Stiven Posada Castañeda – Judicante

Revisó: Abogado, Edinson Diosa Ramírez, -Profesional Especializado
Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Expediente No. 0732-039-002-002-2021.